

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-0892-O

Quito, D.M., 14 de marzo de 2022

Asunto: Liga Deportiva Barrial Independiente - Tumbaco

Señor Abogado
Pablo Andrés Játiva Moya
Administrador Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL TUMBACO
En su Despacho

De mi consideración:

Pongo a su consideración el oficio N°GADDMQ-DC-LECE-2022-0154-O de 11 de marzo de 2022, mediante el cual la señora Concejala Luz Elena Coloma, remite el oficio SN de 03 de marzo de 2022, en el que los representantes de la Liga Barrial Independiente “La Buena Esperanza de la Parroquia de Tumbaco”, señalan algunos antecedentes y conflictos existentes sobre el inmueble de propiedad municipal con predio N°5552978; por lo que, solicitan se cumpla una de las funciones como es la fiscalización, de sete bien inmueble, que se entregue la administración de esta cancha de fútbol a una nueva sangre, a gente joven que venga con propuestas para mejorar las actividades deportivas en el barrio que sea inclusivo y que no se convierta en un negocio privado para enriquecerse un dirigente como sucedió en el pasado.

Así como también, informo:

1.- Esta Dirección Metropolitana con oficio N° GADDMQ-DMGBI-2022-0346-O de 31 de enero de 2022, a pedido de la Administración Zonal Tumbaco, emitió informe técnico **FAVORABLE** para que se continúe con el trámite de Convenio de Administración y Uso en favor del **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO “LA ESPERANZA”** o de la **“LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL LA BUENA ESPERANZA”**.

2.- Las Administraciones Zonales de acuerdo a lo que establece el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, son las responsables de la suscripción de los Convenios de Administración y Uso:

“LIBRO IV.6
DE LA PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO

TÍTULO I
DE LOS BIENES MUNICIPALES

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-0892-O

Quito, D.M., 14 de marzo de 2022

CAPÍTULO III 42

DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 3497.- Facultad.- Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas.

Artículo 3498.- Requisitos.- Los requisitos que la Organización beneficiaria del Convenio deberá presentar son:

1. Solicitud suscrita por el representante legal del interesado mediante oficio presentado a la respectiva Administración Zonal, determinando las áreas deportivas y anexas al ámbito deportivo que solicita.
2. Copia del Acuerdo Ministerial que certifique que la Organización está legalmente constituida.
3. Documento debidamente certificado que avale que la directiva que solicita la suscripción del Convenio de Uso está en funciones y es reconocida por el correspondiente órgano regulador.
4. Copias de cédula y papeleta de votación del representante legal de la organización.
5. En el caso de renovación, además de los 4 requisitos anteriores, se deberá presentar, certificados de no adeudar a ninguna empresa ni institución municipal, y estar al día en el pago de servicios básicos o copia del convenio de pago suscrito.
6. Copia del estatuto de la organización.

Artículo 3499.- De los informes.- Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:

1. Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro que indique la razón del predio, información técnica e historia de la propiedad.
2. Informe técnico, legal y de participación de la Administración Zonal con el detalle de inspección respectivo.
3. Informe técnico a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.
4. Informe técnico de la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación.

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-0892-O

Quito, D.M., 14 de marzo de 2022

Todos los informes solicitados deben contar con criterio favorable o desfavorable.

Una vez recopilados los informes, la Administración Zonal correspondiente elaborará el proyecto de Convenio de Administración y Uso a suscribirse con el beneficiario

Artículo 3500.- Plazos del procedimiento.- *La Administración Zonal tendrá un plazo máximo de 60 días calendario para presentar el Convenio para la Administración y Uso a Procuraduría Metropolitana, para que se emita el informe legal para conocimiento de la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público con la finalidad de que emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano.*

Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo.

Los trámites administrativos previos a la aprobación del Concejo Metropolitano no podrán exceder de 90 días.

En caso de incumplimiento de los plazos para el procedimiento establecidos en la presente normativa, se aplicarán las sanciones administrativas que correspondan en conformidad con la normativa vigente.

La organización afectada podrá solicitar que se aplique la sanción correspondiente.

Artículo 3501.- De la supervisión y administración.- *De manera conjunta la Administración Zonal correspondiente con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación supervisarán y garantizarán el cumplimiento de los objetivos que se hayan establecido en el Convenio para la Administración y Uso, y en el caso de incumplimiento deberá emitir un informe a la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público, para que se proceda a revertir el convenio en favor del Municipio de Quito previo a la resolución del Concejo Metropolitano. (...)*

En este contexto, solicito se emite un informe detallado a la señora Concejala Luz Elena Coloma sobre este tema, y, por ser responsabilidad de la Administración Zonal Tumbaco, entregar el bien inmueble municipal bajo la figura de Convenio de Administración y Uso, a quien cumpla con los requisitos que determina la normativa legal vigente, y su destino vaya siempre enmarcados en las políticas municipales, precautelando el inmueble municipal y los intereses municipales.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-0892-O

Quito, D.M., 14 de marzo de 2022

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz
DIRECTOR METROPOLITANO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

Referencias:

- GADDMQ-DC-LECE-2022-0154-O

Anexos:

- 10-03-2022 NELY ANDRANGO LA BUENA ESPERANZA DE TUMBACO.PDF
- GADDMQ-DMGBI-2022-0346-O.pdf
- INFORME TECNICO N°0025 - PREDIO N° 5552978.pdf

Copia:

Señora
Luz Elena Coloma Escobar
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL COLOMA ESCOBAR LUZ ELENA

Señora
Janneth Patricia Cañas Pavon
Servidor Municipal 7
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

Señor
Sixto Marcelo Villarroel Villegas
Servidor Municipal 7
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES - AREA
TÉCNICA**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Sixto Marcelo Villarroel Villegas	smvv	DMGBI-AT	2022-03-14	
Revisado por: Julio Andre Brito Almeida	jb	DMGBI-AT	2022-03-14	
Aprobado por: Carlos Andrés Yépez Díaz	cy	DMGBI	2022-03-14	



Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-0892-O

Quito, D.M., 14 de marzo de 2022

